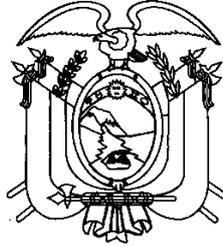


54711.00

1241



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUCIONES REPRESENTACIONES

DE: EL REY DISREY COMDANIA LTDA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 6,000.00

Ambato, a 11 de marzo-2011 de

001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUCIONES Y
REPRESENTACIONES EL REY DISREY
COMPAÑIA LIMITADA.

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
viernes once de marzo del año
dos mil once.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,
Notario Séptimo del Cantón
Ambato; Comparecen por el
otorgamiento y suscripción de
esta escritura publica, por sus
propios y personales derechos,

\$ 6.000,00

Se dio una copia

los señores: ¹ CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA, casado, con cédula
de ciudadanía Número uno ocho cero uno cero siete siete cinco seis guión
nueve; ² LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA, casado, con cédula de
ciudadanía número uno ocho cero uno ocho cero cinco cuatro cinco guión
seis; ³ MENTOR RAUL VARGAS GUEVARA, casado, con cédula de
ciudadanía número uno ocho cero uno cinco nueve nueve seis cero guión
cuatro; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad
de Ambato, Provincia del Tungurahua, cada uno con disolución de sociedad
conyugal y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que
tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la
misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
de esta escritura los señores: ¹ CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA,
casado, con cédula de ciudadanía Número uno ocho cero uno cero siete
siete cinco seis guión nueve; LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA, casado,
con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho cero cinco cuatro
cinco guión seis; MENTOR RAUL VARGAS GUEVARA, casado, con cédula
de ciudadanía número uno ocho cero uno cinco nueve nueve seis cero guión
cuatro; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en este Cantón

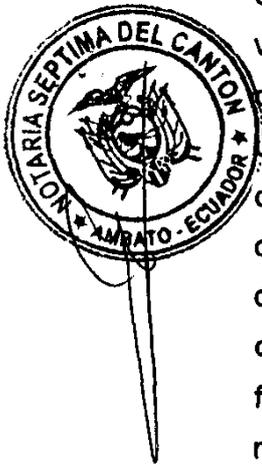


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
· NOTARIO SEPTIMO ·
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELEF. 25790 - AMBATO

de Ambato, Provincia del Tungurahua, cada uno con disolución de sociedad conyugal, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes por sus propios derechos, acuerden a constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY COMPAÑÍA LIMITADA.**- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es: uno) Compra, Venta, Almacenamiento, Distribución y comercio al por mayor y menor de productos alimenticios y bebidas, directamente o como intermediario por cuenta de terceros; dos) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos de consumo humano, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, artículos de belleza, cosméticos. tres) Compra, Venta, importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos alimenticios nacionales y extranjeros. cuatro) Transportación y comercialización importación y exportación de toda clase de bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizante, refrescos; cinco) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos químicos, farmacéuticos, antibióticos, higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos; seis) Sacrificio y obtención de carnes y

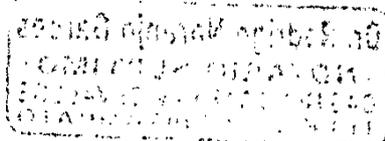


despojos frescos, refrigerados o congelados siete) Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de artículos para la salud, medio ambiente, educación y esparcimiento; ocho) Importación, exportación, producción, fabricación, transportación, comercialización y distribución de maquinas, insumos, materia prima repuestos, para la agricultura, avicultura, apicultura, cunicultura, piscicultura, etc. nueve) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de materias primas e insumos para industrias licoreras, su embotellamiento embalaje y elaboración, diez) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. once) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, transportación, comercialización y distribución de repuestos, llantas y accesorios para todo tipo de vehículo automotriz; doce) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias y obras hidráulicas, trece) Diseñar estudios, elaborar proyectos y ejecutar obras de electrificación, catorce) Diseñar, construir, administrar, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales, quince) Realizar estudios, diseños, construcción y administración de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura: dieciseis) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, diecisiete) Comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción y obras afines con las actividades afines con las actividades fundamentales a la compañía; dieciocho) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; diecinueve) Mantenimiento y reparaciones de estructuras, edificaciones, obras civiles, viales, sanitarias, hidráulicas y eléctricas; veinte) Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación. veintiuno) Provisión de equipos y materiales para construcción de obras civiles. veintidos) Importación, exportación y comercialización de



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL. 225700 - AMBATO

todo tipo de implementos, equipos, materiales, suministros y repuestos en general para proyectos y obras de ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica y telecomunicaciones, veintitres) Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgadas por el estado ecuatoriano. veinticuatro) Diseño, construcción, montaje y mantenimiento de obras civiles, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con plc's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware veinticinco) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, zapatería y calzado. veintiseis) Importación, distribución y comercialización de productos alimenticios en estado natural y/o procesado o industrializado, para la especie humana. veintisiete) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos. Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía, escindirse.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** El Capital Social es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (6.000,00 USD) dividido en seis mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general

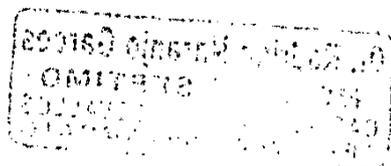
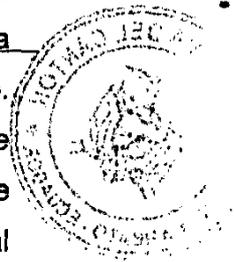


efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEFONO 2825790 - AMBATO

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.- **Artículo Décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta de esta Ley.- **Artículo Décimo quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Llevar el libro de actas de la junta general, el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Entregar a los comisarios y presentar



por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.- f) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; g) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y ocho.- h) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario. i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.-De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo séptimo .- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración del capital de la **COMPAÑÍA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY COMPAÑÍA LIMITADA**, se forma de la siguiente manera:



SOCIOS	CAPIT AL SUSCR ITO	CAPITAL PAGADO	CAPIT AL POR PAGAR	VALOR	PARTICI- PACIONES
		NOMINAL			
CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA	2.000	2.000		2.000	2.000
	2.000	2.000		2.000	2.000

LUIS RODRIGO VARGAS GUEVARA					
MENTOR RAUL VARGAS GUEVARA	2.000	2.000		2.000	2.000
TOTAL	6.000	6.000		6.000	6.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el período señalado en el artículo Décimo cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, al señor CARLOS CELIANO VARGAS GUEVARA; para el período señalado en el artículo quince del estatuto, se designa como Gerente a la señorita MARIA JUDITH VARGAS GUEVARA; los mismos que deberán cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los artículos señalados, a fin de garantizar el buen manejo de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor CARLOS ALFREDO MEDINA RIOFRIO para que a nuestro nombre, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta obtener la constitución de la **COMPANIA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY COMPANIA LIMITADA.**-Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Carlos Alfredo Medina Riofrio, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua bajo el quinientos sesenta y cinco, para le celebración de la presente escritura se observaron



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA
Ecuador
2016

los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

[Handwritten signature]
1801805456

[Handwritten signature]
1801599604

~~*[Handwritten signature]*~~
180107789

DEL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

ES OTORGADO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]



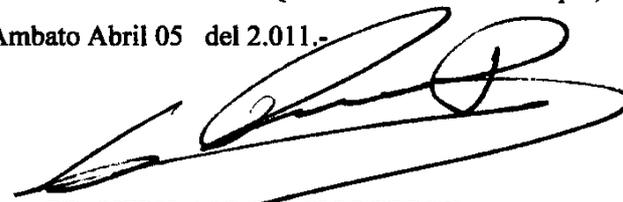
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY CIA. LTDA.**, la Resolución No. **SC.DIC.A.11.122**, emitida por la señora **DOCTORA PILAR GUEVARA UVIDIA**, Intendente de Compañías de Ambato(E), con fecha veinte y nueve de marzo del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a treinta y uno de marzo del año dos mil once.-


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTAÑO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY CIA. LTDA.**, Juntamente con la Resolución N° **S.C. DIC.A.11.122** de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Marzo 29 del 2011.- Bajo el N° **Doscientos Setenta y Cuatro (274)** del Registro Mercantil.- Se anotó con el número **1241** del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 05 del 2011.-


DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500108227** abierta el **03 DE MARZO DEL 2011** a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREX CIA LTDA** la cantidad de **SEIS MIL DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VARGAS GUEVARA CARLOS CELIANO	\$ 2000.00
VARGAS GUEVARA LUIS RODRIGO	\$ 2000.00
VARGAS GUEVARA MENTOR RAUL	\$ 2000.00



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AMBATO, 03 DE MARZO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Folm. 781-3217 R

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

1241

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y
DIFUSION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA N° 190157760-4

VARGAS GUEVARA MENTOR PAUL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
24 JUNIO 1960
001-3 0259 01696 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1960



007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y
DIFUSION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA N° E138311222

CASADO DELIA GRANJA BENAICAZAR
SUPERIOR EXCUBER PROFESIONAL
MENTOR DEL IANQ VARGAS
MARIA REGINA GUEVARA
AMBATO 19/03/2004
19/03/2005
REN 0153446




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y
DIFUSION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA N° 190180728-0

VARGAS GUEVARA MENTOR DEL IANQ
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
25 JULIO 1954
001-3 0404 01215 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1954



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y
DIFUSION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA N° E138311222

CASADO SUECIA OLIVA CALERA GARCIA
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
MENTOR VARGAS
MARIA REGINA GUEVARA
AMBATO 14/09/2005
14/09/2005
REN 0213614




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y
DIFUSION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA N° 190180545-0

VARGAS GUEVARA ALIB GONZALEZ
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
25 OCTUBRE 1967
006 0265 0265 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1967



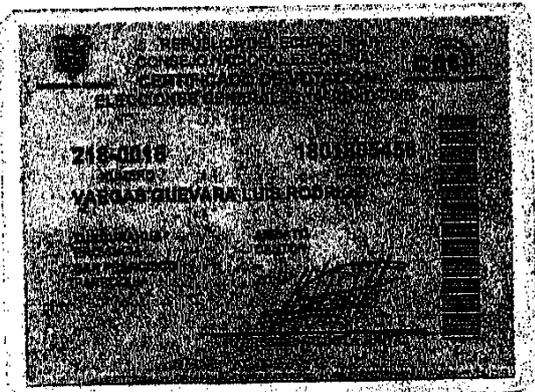
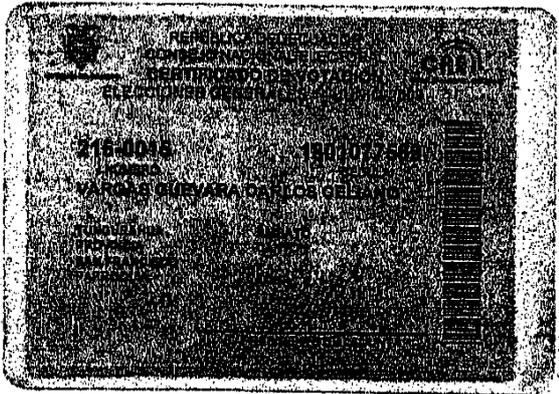
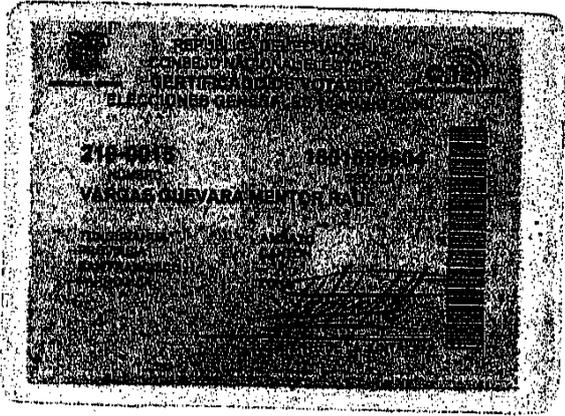
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y
DIFUSION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA N° E138311222

CASADO ANA DEL ROSO ALVAR ABRIL
TNS. COMERC/INTERNAC.
MENTOR VARGAS
MARIA REGINA GUEVARA
AMBATO 13/09/2008
13/09/2008
REN 0443785



[Large handwritten signature]





008

OFICIO No. SC.DIC.A.11. **1079**

Ambato, 28 ABR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES EL REY DISREY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)